DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A.",
QUE OTORGAN LOS SRES.
GERMAN VICENTE BARRAGÁN RODRIGUEZ Y OTROS
CAPITAL SOCIAL: US $ 2000,00
(DI 3ª COPIAS)

Cons_ Tramsp_Turist.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) de FEBRERO del dos mil cuatro, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen los señores Angélica Mariana Barragán Armas, Casada, Marcelo Vicente Barragán Armas, Casado, Isabel Germania Barragán Armas, soltera, Germán Vicente Barragán Rodríguez, Casado, Edward Edison Carranza García, Casado; Elvis Nettle Carranza García, Casado, Fidel Nicolás Muñoz Vinueza, Casado, Edgar Wilfrido Pérez Quevedo, Casado, Víctor Vinicio Ponce, Casado, Santos Eduviges Shingre Rogel, casado, Todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la tercera, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía

Anónima, denominada "TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: ANGELICA MARIANA BARRAGAN ARMAS, casada, MARCELO VICENTE BARRAGAN ARMAS, casado, ISABEL GERMANIA BARRAGAN ARMAS, soltera, GERMAN VICENTE BARRAGAN RODRÍGUEZ, casado, EDWARD EDISON CARRANZA GARCIA, casado; ELVIS NETTLE CARRANZA GARCIA, casado, FIDEL NICOLAS MUÑOZ VINUEZA, casado, EDGAR WILFRIDO PEREZ QUEVEDO, casado VICTOR VINICIO PONCE, casado, SANTOS EDUVIGES SHINGRE ROGEL, casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, todos con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios Derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO" S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A." CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía llevará el nombre de "TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO" S.A. Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del

exterior, conforme a la Ley. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como Objeto Social principal la de efectuar la actividad de TRANSPORTE TURÍSTICO, Nacional e Internacional; transporte escolar, transportar turistas o pasajeros a diferentes sitios y ciudades del Ecuador, difundir y participar con otras empresas en el fomento del turismo y visita a sitios históricos, ecológicos, a las regiones del Ecuador como son Costa, Sierra, Oriente y Galápagos, para la transportación de turistas cumplirán las disposiciones emanadas de los organismos competentes de Tránsito.- Para cumplir a cabalidad su objetivo, la compañía podrá importar vehículos, repuestos, accesorios y todo cuanto se relacione con el parque automotor. Así mismo podrá adquirir acciones o aportes del capital de otras Compañías, fusionarse con ellas o absolverlas y en general realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. Podrá adquirir bienes inmuebles y muebles dentro y fuera de su domicilio; establecer en beneficio de los socios, estaciones de servicios. Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, sí así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL **CAPITAL,** DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, y se encuentra formado por las aportaciones de los accionistas y dividido en dos mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

Artículo Sexto.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo conforme al siguiente detalle:----------

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPICAPITAL SUSCRITO	%	CAPITAL PAGADO	N0. ACCIONES
BARRAGAN ARMAS ANGELICA	100	5	100	100
BARRAGAN ARMAS MARCELO	100	5	100	100
BARRAGAN ARMAS ISABEL G.	100	5	100	100
BARRAGAN RODRÍGUEZ GERMAN V.	900	45	900	900
CARRANZA GARCIA EDWARD EDISON	100	5	100	100
CARRANZA GARCIA ELVIS NETTLE	100	5	100	100
MUÑOZ VINUEZA FIDEL NICOLAS	100	5	100	100
PEREZ QUEVEDO EDGAR WILFRIDO	100	5	100	100
PONCE VICTOR VINICIO	100	5	100	100
SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES	300	15	300	300
TOTAL	**2.000**	**100**	**2.000**	**2.000**

Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo Noveno.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS Artículo Décimo.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Artículo Décimo Primero.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. La Junta estará formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos. Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de Poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Artículo Décimo Sexto.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos treinta y siete (237)de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Artículo Décimo Séptimo.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que será

uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc. Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías a)Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i)Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido

a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k)Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo Décimo Noveno.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo Vigésimo.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. Artículo Vigésimo Primero.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán DOS AÑOS, en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc. Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere

convocado; b) Someter a consideración de la junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la Ley g)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones legales del estatuto y Reglamentos; h)Presentar anualmente a conocimiento de la junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. Artículo Vigésimo Quinto.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Vigésimo Sexto.- ACTAS.- De cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las

funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta General de Accionistas designe sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General, **será el Representante Legal de la Compañía. Artículo Trigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económico financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de**

Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los libros de Contabilidad, el de accionistas y acciones y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; p) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL Artículo Trigésimo Primero.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. Artículo Trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley; este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Artículo Trigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de

Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-Artículo Trigésimo Cuarto.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a la s disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas .- Artículo Trigésimo Quinto.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observado las disposiciones legales sobre esta materia.- Artículo Trigésimo Sexto.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Uno.- El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la Cláusula Primera suscriben dos mil acciones de un dólar cada una, dando un aporte de dos mil dólares americanos, Así mismo cada accionista paga en dinero en efectivo la suma de CIEN DOLARES AMERICANOS, a excepción del señor Barragán Rodríguez Germán Vicente, quién paga NOVECIENTOS ADOLARES AMERICANOS, Y El Santos Eduviges Shingre Rogel, quien paga TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Guayaquil, que se agrega a la escritura. Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Doctor Ricardo Barragán [redacted] para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía y para que la Compañía opere.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias

para la plena validez de la presente escritura constitutiva de Compañía.- (firmado) doctor Ricardo Barragán, Abogado con matricula profesional número tres mil ochenta y siete (No. 3087), del colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Angélica Mariana Barragán Armas
c.c 1716929250

f) Sr. Marcelo Vicente Barragán Armas
c.c 1716174460-2.

Isabel Barragán
f) Sra. Isabel Germania Barragán Armas
c.c 1720775467

f) Sr. German Vicente Barragán Rodríguez
c.c 1704052578

f) Sr. Edward Edison Carranza García
1900057249

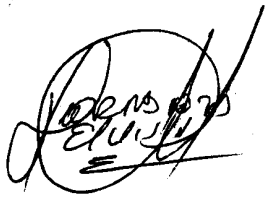

f) Sr. Elvis Nettle Carranza García

c.c 1900146636-4

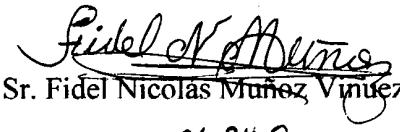

f) Sr. Fidel Nicolás Muñez Vinueza

c.c 1705586848

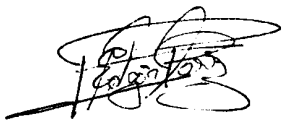

f) Sr. Edgar Wilfrido Pérez Quevedo

c.c 0501629547

f) Sr. Víctor Vinicio Ponce

c.c 1704175230-0

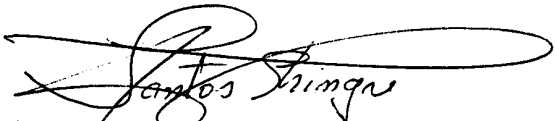

f) Sr. Santos Eduviges Shingre Rogel

c.c 0700773997

El Notario

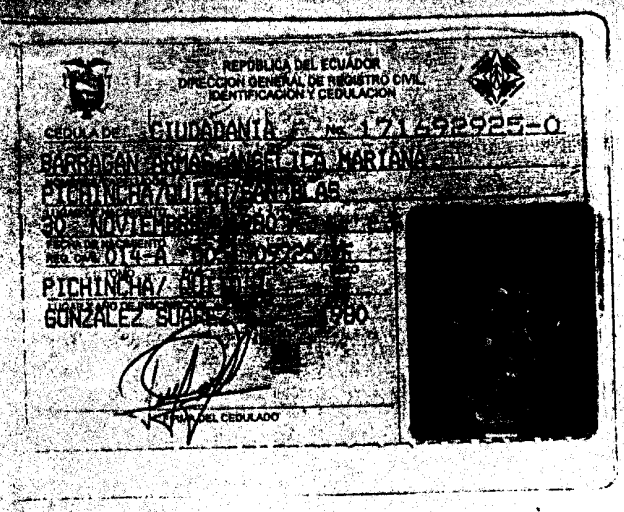
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: CIUDADANÍA No. 171592925-0

BARRAGAN ARMAS ANGELICA MARIANA

PICHINCHA/QUITO/CENTRO

30 NOVIEMBRE 1980

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

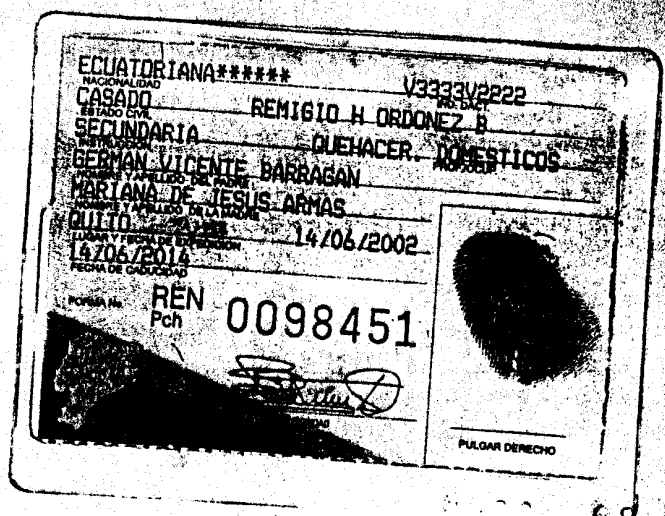
ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD

V3333V2222
No. DACTILAR

CASADO
ESTADO CIVIL

REMIGIO H ORDONEZ B

SECUNDARIA
INSTRUCCIÓN

QUEHACER DOMESTICOS
PROFESIÓN

GERMAN VICENTE BARRAGAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA DE JESUS ARMAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR DE INSCRIPCIÓN

14/06/2002
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

14/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD

POPPER No. REN Pch 0098451

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

r 8

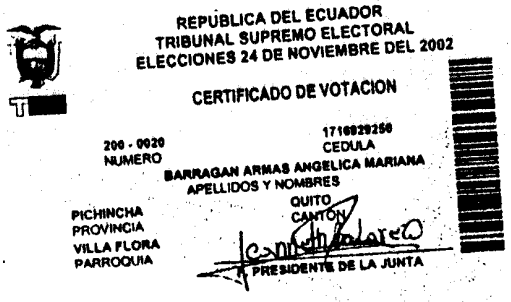
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0020
NUMERO

1716929260
CEDULA

BARRAGAN ARMAS ANGELICA MARIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

VILLA FLORA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

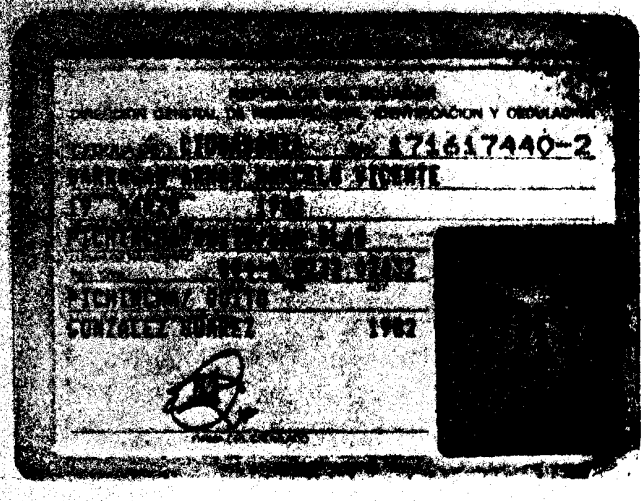

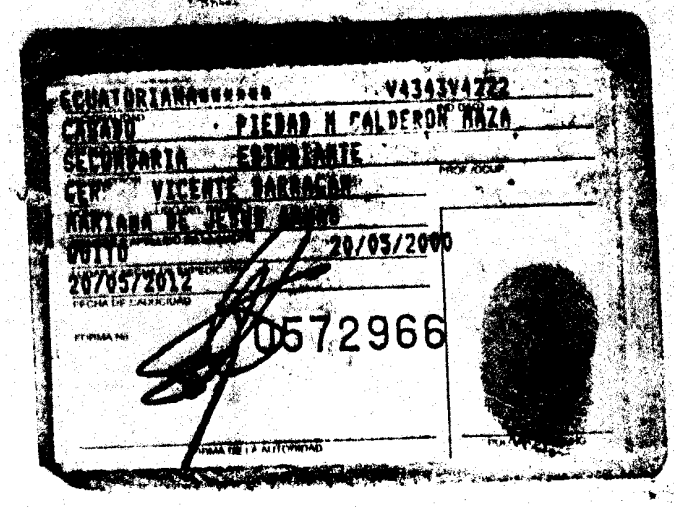

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

171617440 2 0017 - 160 0589990

BARRAGAN ARMAS MARCELO VICENTE

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA

00000001 DUPLICADO USD 6

ECUATORIANA****** V4344V2244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GERMAN VICENTE BARRAGAN
MARIANA DE JESUS ARMAS
QUITO 08/05/2003
08/05/2015
PV Pch 0113657

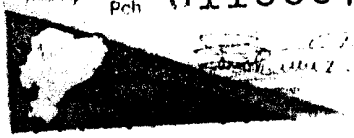

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 172077546-7
BARRAGAN ARMAS ISABEL GERMANIA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 ENERO 1985
001-A 0285 00469 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170405257-8
BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN VICENTE
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
04 ABRIL 1954
001- 0018 00103 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1954

ECUATORIANA****** E4343I2442
CASADO MARIANA DE JESUS ARMAS C
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
ANGEL BARRAGAN
ZOILA RODRIGUEZ
QUITO 05/03/2004
05/03/2016
REN 0982708

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

192 - 0057 NUMERO
1704052578 CEDULA
BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN VICENTE APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

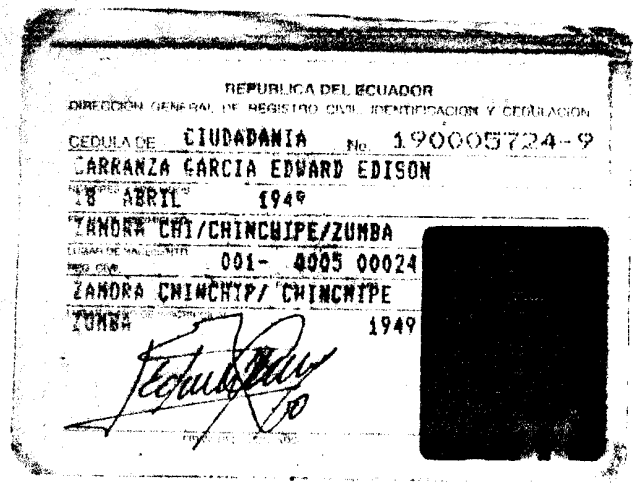

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190005724-9
CARRANZA GARCIA EDWARD EDISON
18 ABRIL 1949
ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA
001- 4005 00024
ZAMORA CHINCHIP/ CHINCHIPE
ZUMBA 1949

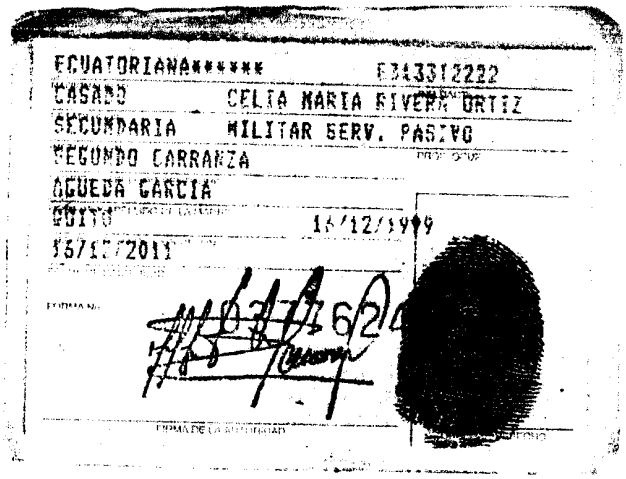

ECUATORIANA***** E3433I2222
CASADO CELIA MARIA RIVERA ORTIZ
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
SEGUNDO CARRANZA
AGUERA GARCIA
QUITO 16/12/1999
15/12/2011

10

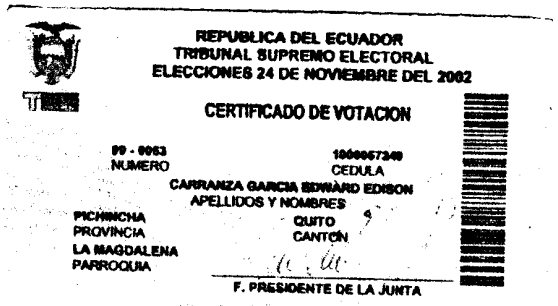

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0053
NUMERO
1000057249
CEDULA
CARRANZA GARCIA EDWARD EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1900146364-4

CARRANZA GARCIA ELVIS NETTLE

NOMBRES Y APELLIDOS

30 JULIO 1.960

FECHA DE NACIMIENTO

ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 011 00063

ZAMORA CHINCHIPA CHINCHIPE

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

ZUMBA 60

FIRMA DEL CEDULADO

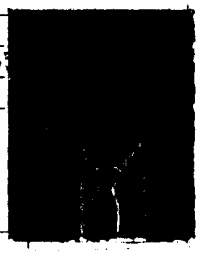

ECUATORIANA***** E111111111

NACIONALIDAD SEXO

CASADO BLANCA FERNANDA GARCIA HERRE

ESTADO CIVIL IND. DACT.

SUPERIOR ANALISTA PROGRAMADOR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

LEONIDAS CARRANZA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

CLEOTICE GARCIA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/05/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/05/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 753916

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0063
NUMERO

1900146364
CEDULA

CARRANZA GARCIA ELVIS NETTLE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

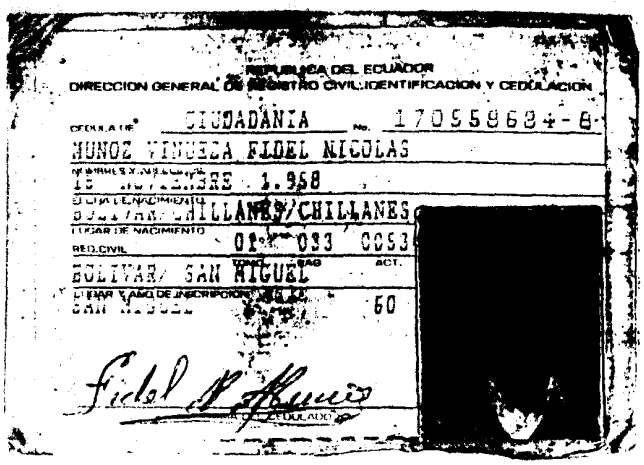

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170558684-8

MUNOZ VINUEZA FIDEL NICOLAS

18 NOVIEMBRE 1.958

BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

LUGAR DE NACIMIENTO

REG.CIVIL 01 093 0053

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 60

Fidel Muñoz

FIRMA DEL CEDULADO

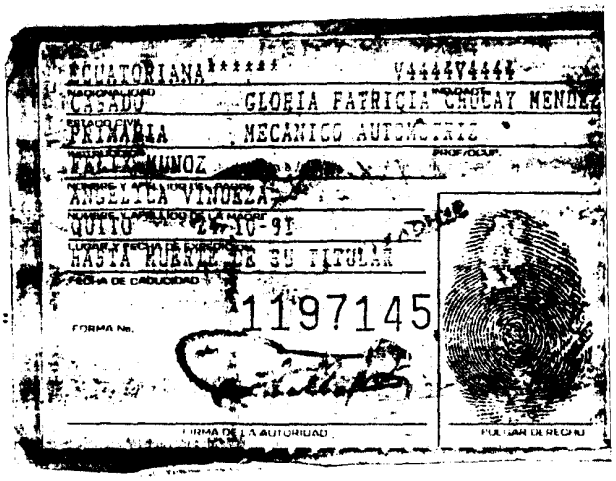

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GLORIA PATRICIA CHUCAY MENDEZ

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

PADRE MUNOZ

MADRE ANGELICA VINUEZA

QUITO 24-10-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1197145

FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLICIA DE RECINTO

11

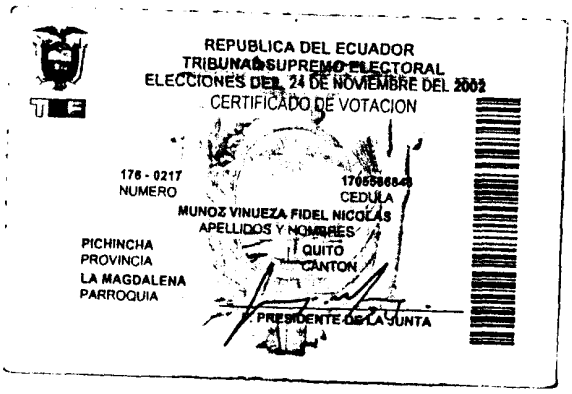

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

176 - 0217
NUMERO

170558684-8
CEDULA

MUNOZ VINUEZA FIDEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050162954-7

PEREZ QUEVEDO EDGAR WILFRIDO

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

13 JULIO 1967

002- 0073 00173 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1967

ECUATORIANA****** E3333[illegible]

CASADO MAGDALENA D J SANTANA LOPEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ASENCIO PEREZ

TERESA QUEVEDO

QUITO 23/08/2002

23/08/2014

FORMA No. REN Pch 0201918

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

23-0123
NUMERO

0501629547
CEDULA

PEREZ QUEVEDO EDGAR WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

VILLA FLORA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

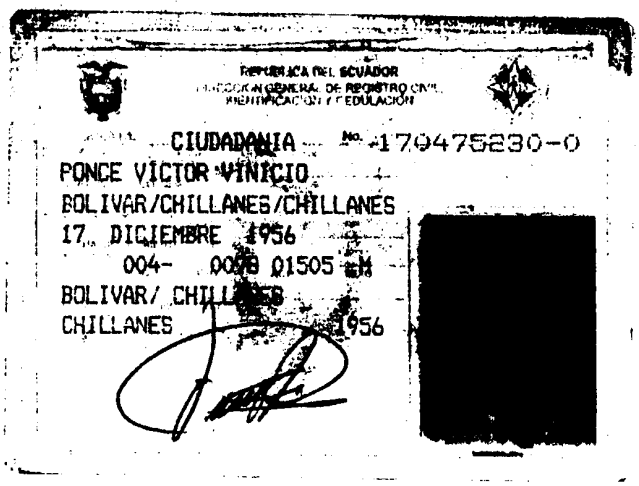

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170475230-0
PONCE VICTOR VINICIO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
17 DICIEMBRE 1956
004- 0078 01505 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1956

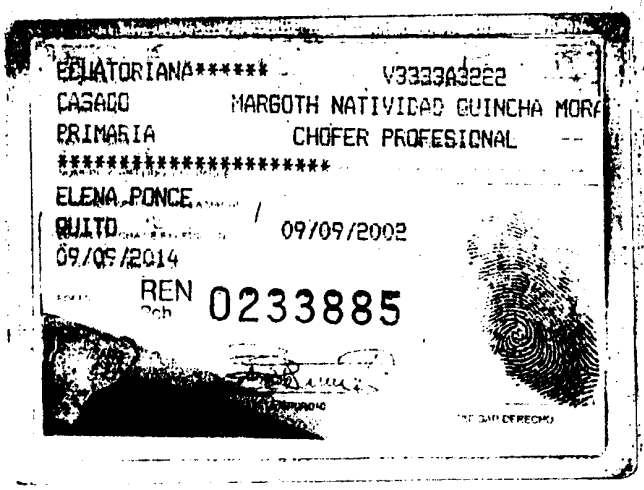

ECUATORIANA****** V3333A3222
CASADO MARGOTH NATIVIDAD QUINCHA MORA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
****
ELENA PONCE
QUITO 09/09/2002
09/09/2014
REN 0233885

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

20 - 0447 NUMERO	1704752300 CEDULA
PONCE VICTOR VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES	
PICHINCHA PROVINCIA	QUITO CANTON
ALFARO PARROQUIA	

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0700773997

SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES

17 OCTUBRE 1.950

OJA/PUYANGO/ALAMOR

01 176 004

OJA/ PUYANGO

ALAMOR 50

ECUATORIANA****** V4343V4242

CASADO GLORIA N LOPEZ SINALUISA

SECUNDARIA EMPLEADO

PROF OCUP

SEGUNDO SHINGRE

DOLORES ROGEL

QUITO 18/04/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

309238

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0529 NUMERO

0700773997 CEDULA

SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHILLOGALLO PARROQUIA

CHILLOGALLO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

13

No. Trámite: 1079041 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: BARRAGAN BARRAGAN RICARDO GUSTAVO

Fecha Reservación: 17/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A.**
Aprobado 1079042

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 40
Quito - Ecuador

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 13 de febrero de 2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRANSPORTE TURÍSTICO TOUR QUITO S.A.", por un valor de $ 2.000,00 (dos mil con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación:

• BARRAGAN ARMAS ANGELICA MARIANA	$ 100.00
• BARRAGAN ARMAS MARCELO VICENTE	$ 100.00
• BARRAGAN ARMAS ISABEL GERMANIA	$ 100.00
• BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN VICENTE	$ 900.00
• CARRANZA GARCIA EDWARD EDISON	$ 100.00
• CARRANZA GARCIA ELVIS NETTLE	$ 100.00
• PEREZ QUEVEDO EDGAR WILFRIDO	$ 100.00
• MUNOZ VINUEZA FIDEL NICOLAS	$ 100.00
• PONCE VICTOR VINICIO	$ 100.00
• SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES	$ 300.00
	$ 2000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
JEFE DE AGENCIA
VILLAFLORA

ROLANDO GALARZA
JEFE DE AGENCIA VILLAFLORA

Ministerio de Turismo
Ecuador
Av. Eloy Alfaro N32-300 y Carlos Tobar
Quito - Ecuador
Tel.: 593-2-2507555/9
Fax: 593-2-2229330 / 2507564
E-mail: mtur1@ec-gov.net

OFICIO-MT-GNRT- 2003[illegible] 14

Quito, [illegible]

Doctor
RICARDO BARRAGAN BARRAGAN
Presente.-

De mi consideración :

En atención a su Oficio ; y, luego de revisado el Catastro de Establecimientos turísticos, certifico que no se encuentra registrado ningún establecimiento con la denominación "TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOUR QUITO".

Lo que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Turismo

GLADYS O. DE AYALA
Gerencia de Recursos Turísticos.

Notaría 40
Quito - Ecuador

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 030-CJ-018-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de Enero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Turismo e Institucional denominada **"TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A."** con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 103-CAJ-CJ-03-CNTTT, de agosto 26 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2003-053-CJ-COOR-CPTP de fecha 27 de junio del 2003, previo a la Compañía de Transporte de Turismo e Institucional denominada **"TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A."** con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALVAREZ EDMUNDO BOLIVAR
2. BARRAGAN ARMAS ANGELICA MARIANA
3. BARRAGAN ARMAS MARCELO VICENTE
4. BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN VICENTE

5. CARRANZA GARCIA EDWARD EDISON
6. CARRANZA GARCIA ELVIS NETTLE
7. COBA PAZOS JORGE WASHINGTON
8. CONSTANTE TORRES MARIO GUILLERMO
9. COQUE TAIPE SEGUNDO JOSE
10. JURADO ANDRADE GLORIA MARIA
11. LOPEZ SIMALUISA GLORIA MARIANA
12. MONTENEGRO BASTIDAS SEGUNDO HECTOR
13. MUÑOZ VINUEZA FIDEL NICOLAS
14. PEREZ QUEVEDO EDGAR WILFRIDO
15. PONCE VICTOR VINICIO
16. ROBALINO CASTRO SEGUNDO MANUEL
17. SANTANA LOPEZ MARGARITA ISABEL
18. SANTOS EDUVIGES SHINGRE ROGEL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de Enero de 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de fecha No. 2003-053-CJ-COOR-CPTP de fecha 27 de junio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Turismo e Institucional denominada **"TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A."** con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

Notaría 40 Quito - Ecuador

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Turismo e Institucional denominada **"TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A."** con

domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

Pcv.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de Enero de 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No. 0249 CAJ-04-CNTTT
Quito,

16

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.

De mi consideración:

Mediante escrito ingresado a este Organismo con el No.445 de 23 de enero del 2004, el Dr. Ricardo Barragán Barragán, en su calidad de representante legal de la compañía de transporte Turístico e institucional **"TOUR QUITO S.A."**, solicita a este organismo emitir el Alcance a la Resolución No. 030-CJ-018-2003-CNTTT, de fecha 4 de diciembre, mediante la cual se emitió el informe favorable previo a la constitución de dicha compañía.

Socios que constan en la minuta actual de Constitución Jurídica.

SOCIOS ACTUALES

1. ARMAS CALVOPIÑA MARIANA DE JESUS
2. BARRAGAN ARMAS ANGELICA MARIA
3. BARRAGAN ARMAS MARCELO VICENTE
4. BARRAGAN ARMAS ISABEL GERMANIA
5. BARRAGAN RODRIGUEZ GERMAN VICENTE
6. CARRANZA GARCIA EDWARD EDISON
7. CARRANZA GARCIA ELVIS NETTLE
8. LOPEZ SIMALUISA GLORIA MARIANA
9. PEREZ QUEVEDO EDGAR WILFRIDO
10. MUÑOZ VINUESA FIDEL NICOLAS
11. PONCE VICTOR VINICIO
12. SHINGRE ROGEL SANTOS EDUVIGES

El Alcance consiste en la exclusión de los siguientes socios que detalla a continuación:

SOCIOS QUE SALEN

1. JURADO ANDRADE GLORIA MARIANA
2. SANTANA LOPEZ MARGARITA ISABEL
3. CONSTANTE TORRES MARIO GUILLERMO
4. MONTENEGRO BASTIDAS SEGUNDO HECTOR
5. COQUE TAIPE SEGUNDO JOSE
6. ROSALINO CASTRO SEGUNDO MANUEL
7. ALVAREZ EDMUNDO BOLIVAR
8. TOBA PAZOS JORGE WASHIGTON

Notaría 40 Quito Ecuador

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación adoptada con fecha 24 de marzo del 2003, y aprobada por el Directorio del Organismo en la Séptima Sesión Ordinaria del 03 de abril del 2003; y al no haber obtenido el Permiso de Operación respectivo, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite dicho cambio a la Resolución de Constitución Jurídica No. 030-CJ-018-2003-CNTTT de fecha 4 de diciembre del 2004.

Atentamente

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR DIRECCION EJECUTIVA

Arq. Alejandro Alban Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO

Adjunto expediente
AFVG/PG. Ing. 445 28-01-04

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A., firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil cuatro.

Notaría 40 Quito - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0782, dictada el veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías; resuelve aprobar la escritura pública de la constitución de la compañía TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A..- Dando cumplimiento así a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz.- Quito, a uno de marzo del año dos mil cuatro.-

17

Notaría 40

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 SETECIENTOS OCHENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de febrero del año 2.004, bajo el número **0697** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE TURÍSTICO E INSTITUCIONAL TOURQUITO S.A."**, otorgada el diecisiete de febrero del año 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007788**.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-